

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0445-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN
NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP**

CONSIDERANDO:

Que, por resolución aprobada por los Directorios de la ex Empresa Eléctrica Pública de Guayaquil, EP el 16 de septiembre de 2014; y, de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP, el 17 de septiembre de 2014, esta última absorbió a la primera de las nombradas.

Que, mediante **Resolución No. GG-RE-407-2014** de fecha 23 de septiembre del 2014, el Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL, EP resolvió crear la Unidad de Negocio denominada CNEL EP - UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAQUIL como área administrativa y operativa;

Que, mediante **Resolución No. GG-424-2015** del 26 de junio del 2015, el Gerente General de CNEL EP expidió el Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, el que en su artículo 7 señala que los vehículos de propiedad de CNEL EP deben ser conducidos por choferes profesionales; y que, por excepción, previa autorización y bajo la responsabilidad del Gerente General o Administrador de la Unidad de Negocio según corresponda, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan licencia tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial.

Que, en el artículo 52 de la referida Resolución, se establece que el responsable del proceso de Talento Humano, deberá seleccionar al personal de conducción, conforme las normas y procedimientos establecidos en el Código del Trabajo y en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre y su Reglamento, en el cual consta como requisito, tener la licencia de conducir tipo profesional.

Que, el **Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado (que derogó el Acuerdo No. 005-GG-2014), que contiene el Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público, en su artículo 4 establece que, por excepción, previa autorización y bajo responsabilidad de la máxima autoridad o su delegado, vehículos con acoplados de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueden ser conducidos por servidores públicos que se movilicen para el cumplimiento de sus funciones y que tengan Licencia

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0445-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

Tipo B (no profesional), a quienes se los considerará también responsables de su cuidado, mantenimiento preventivo básico y del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, mediante Memorando Nro. **CNEL-GYE-AJ-2018-0282-M** de fecha 04 de abril de 2018, la Ab. Evelyn Soria Cabrera, Directora Jurídica de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, de aquel entonces, emitió criterio referente a la excepcionalidad establecida en el **Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y Entidades de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos, en arreglo al Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, así como, del **Decreto Ejecutivo 135**, de fecha 01 de septiembre de 2017, dictado por el señor Presidente de la República del Ecuador, Lcdo. Lenin Moreno Garcés, por el cual se considera acoger las instrucciones señaladas del Memorando Nro.

CNEL-CORP-DAD-2018-0268-M, de fecha 28 de marzo de 2018, elaborado por la Mgs. Marcia Gaibor Escobar, Directora Administrativo de CNEL CORP, en el cual se dispuso que el Administrador de la UN GYE., deberá autorizar y disponer se emita la Resolución Administrativa previo los respectivos justificativos por el área responsable.

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-FIN-2019-0549-M** de fecha 07 de junio de 2019, la Ing. María Medina Mero, en su calidad de Directora Administrativa Financiera, encargada – GYE de aquella época, informó a los Directores y Líderes de CNEL EP – UN GYE, las disposiciones sobre la Administración, Uso y Control del parque automotor de CNEL EP – UN GYE.

Que, tal como consta en el poder Especial otorgado ante el Notario Titular Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, de fecha **28 de julio de 2023**, por el **ING. MARCELO EDUARDO SUAREZ BARCIA**, como **GERENTE GENERAL SUBROGANTE** de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, a favor del **ING. JOHN ALEX BURBANO GALLEGOS**, facultándolo en la cláusula tercera, numeral uno del mencionado poder para “(...) *Administrar la Unidad de Negocio de GUAYAQUIL, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y la Resolución número catorce de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho (...)*”

Que, mediante **Memorando No. CNEL-GYE-MTD-2023-1077-M**, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Mgs. José Luis Hidalgo Villacres, en su calidad de Líder de Mantenimiento – GYE, solicitó a la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., la autorización de conducción para el personal de mantenimiento, entre las cuales se encuentra los señores **Daniel Vera Cuero y Gustavo Espinoza Cruz**, puedan conducir vehículos livianos de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil.

Que, mediante documento Nro. **M&T-010-2023**, de fecha 21 de diciembre de 2023,

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0445-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

constan los resultados de la prueba de experticia tomadas al señor **VERA CUERO DANIEL FERNANDO**, por el Departamento de Movilización y Transporte – GYE.

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TRA-2023-0405-M**, de fecha 22 de diciembre de 2023, el Ing. Marcos Segovia Vinza, en calidad de Profesional de Movilización y Transporte – GYE., remitió a la Ing. Evelyn Naveda Vera, en calidad de Líder Administrativo – GYE., la prueba de experticia tomada, solicitándole se autorice a los señores **ESPINOZA CRUZ GUSTAVO XAVIER** y **VERA CUERO DANIEL FERNANDO**, para que puedan conducir vehículos livianos de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil. Adjuntando además el certificado de aptitud emitido por el Dr. Francisco Salazar Monar, en calidad de Médico General.

Que, mediante **Memorando Nro. CNEL-GYE-TH-2023-3737-M**, de fecha 26 de diciembre de 2023, la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., solicitó al Ing. John Burbano Gallegos, en su calidad de Administrador de UN GYE – Encargado, la autorización para que el señor **VERA CUERO DANIEL FERNANDO**, pueda conducir vehículo liviano de CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, con acoplados hasta 1.75 toneladas de carga útil; de conformidad a lo establecido en las Directrices para la autorización y aplicación de disposiciones referentes para la conducción de vehículos pertenecientes a CNEL EP – Unidad de Negocio GYE, emitidas el 04 de febrero de 2021. Dentro del mismo se estableció el período de un año la autorización para que puedan manejar este tipo de vehículo.

Mediante Hoja de Ruta del Sistema Documental Quipux, con fecha 26 de diciembre de 2023, el Administrador CNEL EP UN-GYE (e) dispuso lo siguiente: *“Autorizado, por favor proceder con la correspondiente resolución”*

Que, el Diccionario de la Real Academia de la Lengua española define la excepción como aquello que se aparta de la regla o condición general de las demás de su especie;

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas:

RESUELVE:

1. Fundado en el artículo 7 del Reglamento para la administración, uso, control y movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, por necesidad institucional se **AUTORIZA** para que en CNEL EP – Unidad de Negocio Guayaquil, por excepción, un vehículo liviano con acoplado de hasta 1.75 toneladas de carga útil, pueda ser conducido por el servidor **VERA CUERO DANIEL FERNANDO**, como lo ha indicado la Ing. Gisella Gil Alava, en su calidad de Líder de Talento Humano - GYE., en su

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0445-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2023-3737-M**, de fecha 26 de diciembre de 2023, en donde pide la autorización de la máxima autoridad Administrativa de CNEL EP – UN GYE para que el referido trabajador puedan conducir con licencia tipo B, vehículo liviano de la entidad, para el cumplimiento de sus funciones de trabajo sin fines de lucro para esta entidad. Al referido servidor se le considerará también responsable del cuidado y mantenimiento preventivo básico del vehículo, así como, del cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes para el sector público y de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, de conformidad con el **artículo 4 del Acuerdo No. 042-CG-2016** emitido por la Contraloría General Estado, referente al Reglamento para el Control de Vehículos del Sector Público;

2. El referido servidor mencionado en el Memorando No. **CNEL-GYE-TH-2023-3737-M**, deberá **suscribir previamente un Acta de Compromiso**, aceptando la responsabilidad que conlleva tener a su cargo un vehículo institucional, que será de utilización exclusiva a la función inherente al cargo que desempeña, de conformidad con los artículos 11 y 12 del Reglamento para la Administración, Uso, Control y Movilización de vehículos de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP; quien bajo ese mismo principio al devolver dicho vehículo deberá de suscribir un Acta de Entrega - Recepción del mismo, determinando las condiciones de devolución de dicho automotor.
3. Del **CUMPLIMIENTO** de esta Resolución, encárguese el Director Administrativo Financiero de esta Unidad de Negocio, además de verificar que el respectivo servidor tenga la licencia vigente, a fin de que no tenga ningún tipo de impedimento legal para la conducción del vehículo a proporcionársele, destinado única y exclusivamente a atender necesidades institucionales.
4. **EL PLAZO** de duración de esta autorización es de 1 año, contado a partir de la suscripción de la presente resolución. Se exhorta que el trabajador durante este periodo de tiempo, se prepare y obtenga su Licencia Tipo C.
5. **PUBLICAR** en la página web de la entidad la presente Resolución.

Documento firmado electrónicamente

Ing. John Alex Burbano Gallegos
ADMINISTRADOR DE UN CNEL, ENCARGADO - GYE

Referencias:

- CNEL-GYE-TH-2023-3737-M

Anexos:

- 165-2023_autoprizacion_ing._burbano_-prueba_experticia_d.vera_-g.espinosa.pdf
- informe_de_prueba_de_manejo_cnel-gye-tra-2023-0405-m0891226001703600700.pdf
- requerimiento_cnel-gyee-mtd-2023-1077-m0782403001703600702.pdf
- informe_medico_apto_vera_cuero_daniel.pdf
- licencia_daniel_vera_cuero.pdf
- prueba_de_manejo_daniel_vera.pdf

Resolución Nro. CNEL-GYE-ADM-2023-0445-R

Guayaquil, 29 de diciembre de 2023

Copia:

Señor Magíster
Jose Antonio Velez Parra
Director Jurídico, Encargado - GYE

Señorita Ingeniera
Gisella del Rocio Gil Alava
Lider de Talento Humano - Gye

Señorita Magíster
Maria José Briones Torres
Profesional de Desarrollo de Personal - GYE

Señora Magíster
María Fernanda Arroyo Muñoz
Especialista de Documentación - GYE

Señor Magíster
Angel David Cabrera Macias
Profesional Jurídico - GYE

Señor Ingeniero
Adrian Steven Pincay Muñiz
Líder de Mantenimiento, Subrogante- GYE

Señora Magíster
Mirian Oliuska Santistevan Vera
Profesional Contractual - GYE

adcm/jv